

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

RESOLUCIÓN **1115**
EXENTA N°
SANTIAGO, **28 AGO 2006**

VISTOS

1.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D. F.L. N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2.- La Ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L.N° 278, de 1960; el D..L. N° 3.502, de 1980; la Ley N° 18.689, las facultades del D.F.L. N° 17 de 1989, la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto coordinado, refundido y sistematizado de su Resolución N°55, de 1992; y lo establecido en la Resolución N°3, de 1999, del Instituto de Normalización Previsional, tomada razón por la Contraloría General de la República el 20 de septiembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto de Normalización Previsional es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, ejecutor de las políticas públicas en materia de Seguridad Social. A través de su División Programas y Beneficios Sociales, en forma complementaria desarrolla su accionar al fomento y promoción de programas sociales dirigidos a grupos vulnerables tales como Adultos Mayores, Discapacitados, Trabajadores Informales y en situación de extrema pobreza, cumpliendo el objetivo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e integración social de estas personas. En tal labor es fundamental la colaboración y trabajo conjunto, tanto con entidades públicas como privadas.

2.- Que, el Sistema Santo Tomás constituido por las entidades: a) Universidad Santo Tomas, b) Instituto Profesional Santo Tomas, c) Centro de Formación Técnica Santo Tomas y d) Centro de Estudios Paramédicos de Santiago, Cepsa, es una entidad de Educación Superior Privada, autónoma, reconocida por el Estado, cuya misión es educar en un contexto de exigencia y calidad para formar técnicos y profesionales con conocimientos, destrezas y las virtudes humanas necesarias para formar personas integrales, proactivas, plenamente insertadas en el mundo laboral.



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

1115

3.- Que, el Instituto de Normalización Previsional y el Sistema Santo Tomas, han suscrito con fecha 13 de abril de 2005 un Convenio de Colaboración para prestarse la más amplia colaboración con el propósito de llevar a cabo un trabajo conjunto, dirigido al mejoramiento de los procesos internos e implementar iniciativas de apoyo a sectores vulnerables en sus respectivos ámbitos de acción.

4. - Que, el instrumento señalado en el Considerando anterior, cuenta con la visación del Departamento Legal conforme su Ord. 850-2004-2 de fecha 3 de agosto de 2006, y mediante el cual se remite los antecedentes para emitir el presente instrumento.

RESUELVO:

1.- **Apruébase, el “Convenio de Colaboración entre el Instituto de Normalización Previsional y el Sistema Santo Tomás”,** del 15 de abril de 2005, suscrito, entre las partes a fin de abordar en forma conjunta y dentro del marco legal vigente las acciones detalladas en las Cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta de dicho Convenio, el que está integrado por 4 fojas, que forman parte del presente instrumento.

2.- Se deja constancia, que conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima, del presente instrumento, cada una de las instituciones designará, por escrito, a un profesional en calidad de Coordinador Titular y otro como Suplente, quienes velarán por el correcto cumplimiento de lo convenido.

3.- Asimismo, se deja constancia que el Convenio de la especie, regirá a contar de la fecha del presente instrumento y su vigencia se extenderá hasta el 31 de Diciembre del año en curso, prorrogándose en forma automática y sucesiva por un año calendario, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, mediante aviso escrito despachado con una anticipación de, a lo menos, 30 días de la fecha de término del presente Convenio o de su prórroga, conforme se estipula su Cláusula Octava.

Comuníquese a los Departamentos Legal, Operaciones, Administración y Finanzas; Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, de Personas y Sucursales, a la División Programas y Beneficios Sociales, Auditoría y Control; y al comodatario “Sistema Santo Tomás”. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

MRM/MVEW/MSL/HMJ
Conv Colab. Sistema Sto Tomas

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL Y
EL SISTEMA SANTO TOMÁS.**

En Santiago de Chile, a 13 de Abril de 2005, entre el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, en adelante el "Instituto", representado por don **ERNESTO EVANS ESPÍNEIRA**, en calidad de Director Nacional, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1353/1367, Piso 6° Santiago, y por la otra el Sistema Santo Tomás, en adelante el "sistema", constituido por las siguientes entidades: a) Universidad Santo Tomás, representada por su Vicerrector de Administración y Finanzas don Enrique Gomez Bradford Cédula Nacional de Identidad N° 7.066.852-1, b) Instituto Profesional Santo Tomás, c) Centro de Formación Técnica Santo Tomás y d) Centro de Estudios Paramédicos de Santiago CEPESA. Todas representadas por su Vicepresidente Ejecutivo don Rodrigo Alarcón Jara, Cédula Nacional de Identidad N° 7.067.340-1 todos domiciliados en calle Avenida Andrés Bello 2777 piso 30, comuna de Las Condes, se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración.

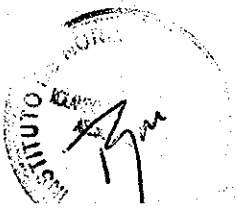
PRIMERO: El Instituto tiene entre sus objetivos otorgar las prestaciones de seguridad social que establecen los regímenes previsionales que administra, como asimismo estudiar y proponer al Supremo Gobierno, las políticas y medidas que garanticen el oportuno cumplimiento de los compromisos previsionales que el Estado o el Instituto haya contraído o asumido en el futuro.

En virtud de lo anterior, la Misión Institucional se traduce en "Participar activa e integralmente en el Sistema de Seguridad Social para contribuir a un desarrollo con equidad, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los trabajadores a lo largo de su ciclo laboral, de los adultos mayores y de las personas con discapacidad y en situación de extrema pobreza, desarrollando procesos internos aptos, con un avanzado componente tecnológico y con altos estándares en la calidad de atención, eficiencia y seguridad".

En este contexto, el Instituto brinda, entre otras, prestaciones referidas a la administración y pago de pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia, otorgadas de acuerdo a los respectivos estatutos de las ex Cajas de Previsión, actualmente fusionadas en el Instituto, la administración y pago de prestaciones del seguro social contra riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, respecto de los trabajadores afiliados a su sistema y de conformidad a lo establecido por la Ley 16.744; el pago de beneficios asistenciales, subsidios familiares, asignaciones familiares y subsidios de cesantía.

En forma complementaria, el Instituto ha encaminado su accionar hacia el fomento y promoción de programas sociales dirigidos a grupos vulnerables, tales como Adultos Mayores, Discapacitados, Trabajadores Informales y en situación de Extrema Pobreza, entre otros.

El diseño de programas dirigidos a estos grupos, favorece el intercambio de experiencias, potenciando los recursos materiales, técnicos y financieros de cada organismo involucrado.



SEGUNDO: El "sistema", se reconoce como entidad de Educación Superior Privada, autónoma, reconocida oficialmente por el Estado, con presencia a nivel nacional a través de las sedes de la Universidad Santo Tomás, del Instituto Profesional Santo Tomás y el Centro de Formación Técnica Santo Tomás, formando licenciados, profesionales y técnicos de nivel superior, en diferentes áreas del conocimiento.

Su Misión es educar conforme a los propósitos de la formación técnica y profesional, en un contexto de exigencia y calidad, formando técnicos y profesionales competentes, capaces de integrar los conocimientos, destrezas y habilidades con las virtudes humanas, contribuyendo así a formar personas integrales, proactivas, con formación valórica, que se inserten plenamente en el mundo laboral.

TERCERO: Conforme a lo expuesto en las cláusulas precedentes, el Instituto y el "sistema" acuerdan prestarse la más amplia colaboración para llevar a cabo un trabajo conjunto, que apunte al mejoramiento de los procesos internos, e implementar iniciativas de apoyo a sectores vulnerables en sus respectivos ámbitos de acción.

CUARTO: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, las partes se comprometen al desarrollo y ejecución de las siguientes estrategias:

1. Trabajar en forma mancomunada, interviniendo en grupos vulnerables, desde la perspectiva de cada Institución, a fin de establecer lineamientos que permitan contribuir al bienestar de éstos en forma sostenida.
2. Efectuar programas de trabajo comunitario, aprovechando los recursos humanos y materiales de cada Institución, según requerimientos y/o necesidades emanadas de la División de Beneficios y Programas Sociales.
3. Implementar actividades de difusión y fomento, en los diferentes establecimientos educacionales que administra la Corporación, sobre materias de prevención de riesgos laborales, accidentes escolares y beneficios asociados desde el punto de vista previsional acorde a los perfiles de cada carrera, técnica o profesional.
4. Promover Trabajos de Título, Investigaciones y/o Estudios, que sustenten y avalen el posterior diseño de políticas locales de trabajo, en beneficio de grupos vulnerables y marginales.
5. Colaborar en forma permanente en la generación de redes de comunicación entre ambas instituciones.

Los puntos anteriores implican básicamente un despliegue de recursos humanos y materiales (si fuese necesario), a través de efectivos lazos de comunicación y apoyo mutuo, como lo señala en todo momento el Convenio. Lo anterior, ratificado en la cláusula Séptima.

QUINTO: En el marco del proceso de modernización de la gestión pública del Instituto, y a fin de hacer más eficiente la utilización de los recursos del Estado por medio de alianzas estratégicas, las partes acuerdan prestarse la más amplia y mutua cooperación, a fin de optimizar en forma conjunta sus específicos y quehaceres institucionales, a través de los acuerdos señalados precedentemente.

Por su parte, el Instituto, a través de la celebración del presente Convenio espera acceder a los siguientes beneficios:

1. Reforzar la imagen Institucional y proyectar la labor del Instituto con una cobertura más amplia.
2. Acceder a información bibliográfica, publicaciones y documentación en general sobre temas relacionados con el accionar del Instituto.
3. Fomentar el ingreso especial de sus funcionarios a los programas que ofrece la Corporación, considerando sistema de rebajas y becas, mediante un convenio específico o resolución especial, según sea el caso o programa de que se trate.

SEXTO: El Instituto pone a disposición del Convenio y para beneficio del "sistema" los espacios de trabajo necesarios para el desarrollo de investigaciones e intervención con grupos vulnerables, y brinda la oportunidad para el desarrollo de prácticas profesionales, considerando las características académicas y formación de los alumnos del "sistema".

Del mismo modo el Instituto se pone a disposición del "sistema" para compartir los resultados de experiencias laborales con grupos vulnerables, de investigaciones en el ámbito de la seguridad social, de innovación en procesos de desarrollo y gestión de calidad, entre otros.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que la ejecución del presente Convenio de Colaboración no significará ningún tipo de gasto para el Instituto ni para el "sistema". Cabe precisar, que este último aportará para la realización de actividades emanadas de este convenio, sólo recursos humanos en proceso de formación, propios de su competencia.

OCTAVO: El presente Convenio regirá a contar de la fecha de Resolución aprobatoria por parte del Instituto, y su vigencia se extenderá hasta el 31 de Diciembre del año 2005, prorrogándose en forma automática y sucesiva por períodos de un año calendario, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita, con una anticipación de treinta días a la fecha del término del presente Convenio o de su prórroga.

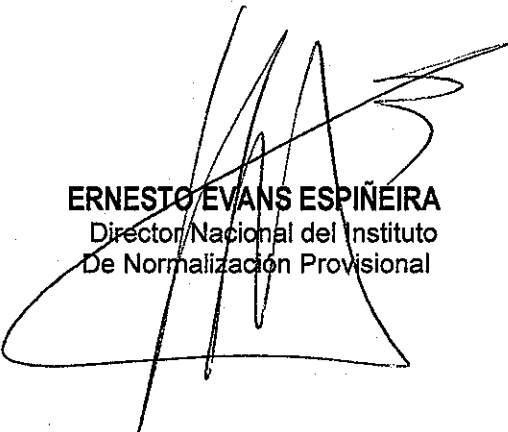
NOVENO: Para todos los efectos legales del presente Convenio, el Instituto y el "sistema" fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.



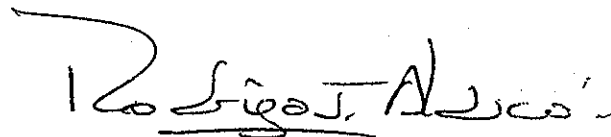
DECIMO: Cada una de las partes designará por escrito a un profesional en calidad de Coordinador Titular y otro como Suplente, quienes velarán por el correcto cumplimiento de lo convenido. La modificación de tales nominaciones se realizará en la misma forma.

DECIMOPRIMERO: La personería de don Ernesto Evans Espiñeira, consta en el DS N°36 de fecha 27 de junio de 2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la personería de don Rodrigo Alarcón Jara y de don Enrique Gomez Bradford para representar a la Universidad Santo Tomás, consta de escritura pública de fecha 27 de julio de 2004 otorgada ante el Notario Publico don Iván Torrealba Acevedo. La personería de Don Rodrigo Alarcón Jara y de don Enrique Gomez Bradford para representar al Instituto Profesional Santo Tomas, al Centro de Formación Técnica Santo Tomas y al Centro de Estudios Paramédicos de Santiago CEPSA consta de escritura pública de fecha 8 de septiembre de 2003 otorgada ante el Notario Publico don Iván Torrealba Acevedo., las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

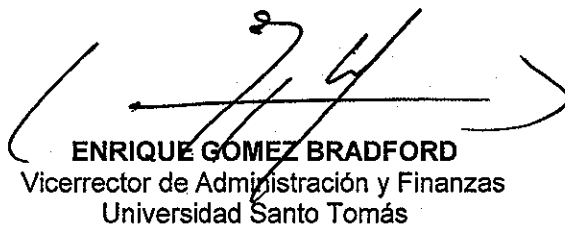
DECIMOSEGUNDO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, de los cuales dos quedarán en poder de cada una de las instituciones contratantes.



ERNESTO EVANS ESPIÑEIRA
Director Nacional del Instituto
De Normalización Provisional



RODRIGO ALARCÓN JARA
Vicepresidente Ejecutivo
Corporación Santo Tomás



ENRIQUE GOMEZ BRADFORD
Vicerrector de Administración y Finanzas
Universidad Santo Tomás

